

28 JUN 2024

VIEDMA.

VISTO, el expediente EX2024-00343038-GDERNE-ME#MG, y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 434/16, sancionado el 1 de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado que, entre otros aspectos, propuso diseñar una Administración Pública flexible y orientada a la gestión por resultados, impulsando estructuras y organizaciones simples, centradas en el servicio al ciudadano y en mejorar su calidad de vida;

Que entre los ejes se definió, como prioritario, el Plan de Tecnología y Gobierno Digital con el objeto de fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes a fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los Organismos públicos y avanzar hacia una Administración sin papeles;

Que como eje transversal estableció la Estrategia de País Digital orientada a crear alianzas entre las Administraciones Públicas para fortalecer los lazos existentes y avanzar en un marco de intercambio y colaboración mutua, la que dio lugar a la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Modernización de la Nación, con fecha 30 de agosto de 2016;

Que la política de modernización administrativa de la Provincia de Río Negro se puso en marcha mediante el Decreto provincial N° 1.732 del 14 de noviembre de 2017, que dispuso la implementación del ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para todas las tramitaciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública provincial;

Que el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica - GDE es un sistema informático integrado por distintos módulos, que contiene y administra todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos:

Que el referido Decreto N° 1.732/17 puso en funcionamiento el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos, el módulo de Generador Electrónico de Documentos (GEDO) como medio de registro, generación y archivo de documentos y el módulo Expediente Electrónico (EE);



Que a efectos de consolidar el proceso de transformación de la gestión pública provincial, se sancionó el Decreto provincial N° 19, de fecha 18 de enero de 2.018, por el que se aprobó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado y el Plan de Modernización del Estado provincial, con el objeto de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados:

Que el citado instrumento definió como objetivo, en el eje "Gobierno Digital y Modernización Administrativa, el de implementar una plataforma informática de generación de documentos, expedientes electrónicos y registros que sea utilizada por toda la Administración a fin de facilitar la gestión documental, el acceso y perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público e indubitado de cada expediente:

Que la puesta en operación del ecosistema informático de Gestión Documental Electrónica-GDE, fue acompañada por un marco jurídico que garantizó el pleno valor legal de los documentos:

Que por Ley A N° 3.997, promulgada el 12 de octubre de 2.005, la Provincia de Río Negro adhirió a las disposiciones de la Ley nacional N° 25.506, reconociendo, de esta manera, el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital:

Que, por su parte, la Ley provincial N° 5.327, promulgada el 15 de noviembre de 2.018, modificó la Ley provincial N° 5.203 y autorizó el uso de expediente electrónico, documento electrónico, comunicaciones electrónicas, domicilio electrónico constituido, clave informática simple, firma electrónica y firma digital en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramiten ante la Administración Pública Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales:

Que uno de los desafíos centrales de la política de modernización del Estado rionegrino, en la reforma administrativa del Estado provincial, es el de lograr un nuevo paradigma de Administración, que no solo vuelva más simple, ágil y eficiente la burocracia estatal, sino que -haciendo uso de los avances tecnológicos- mejore sustancialmente su capacidad de dar respuesta al ciudadano y potencie el trabajo interconectado de sus distintas áreas:



República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

Que estos nuevos paradigmas de la modernización gubernamental exigen el inmediato tránsito desde un Gobierno Burocrático, basado en papeles, hacia un Gobierno Electrónico, que no solo lleve los trámites y la gestión a soportes digitales, sino que principalmente sienta las bases para un modelo de Gobierno Inteligente (invisible, sensible y proactivo):

Que el Gobierno es Inteligente cuando es invisible: consulta dentro de su propia estructura y no molesta al ciudadano pidiendo información que ya existe; sensible: sabe lo que necesitan los ciudadanos y proactivo: brinda servicios públicos para resolver las necesidades:

Que para llevar adelante esta política al servicio del ciudadano (Gobierno inteligente/ Burocracia 0) resulta necesario dar el paso clave y concretar la estrategia de despapelización del Estado, utilizando exclusivamente el soporte digital mediante el gestor de documentos electrónicos:

Que en virtud de lo expuesto, encontrándose garantizadas las condiciones administrativas, jurídicas y tecnológicas suficientes para incorporar la tramitación digital intensiva al procedimiento administrativo en reemplazo del papel, corresponde disponer que los Decretos de este Poder Ejecutivo, deberán instrumentarse en el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmarse digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, a partir del 01 de julio de 2.024:

Que de acuerdo a las competencias específicas que la Ley N° 5.683 asigna al Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, se entiende conveniente delegar en dicha Jurisdicción, establecer un cronograma progresivo y gradual, para que en consonancia con lo aquí dispuesto, se propenda a que la totalidad de los actos administrativos que dicten los titulares de los distintos Ministerios, Secretarías y demás órganos de Estado de la Provincia de Río Negro también sean instrumentados en el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmados digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, antes del 31 de diciembre del año 2.024, así como para establecer un protocolo para la confección, revisión y firma de Decretos y demás actos administrativos de la Administración Pública Provincial (el que deberá incluir un protocolo de contingencia, de carácter estrictamente excepcional, que resultará de aplicación cuando por cualquier causa el Sistema de Gestión Documental Electrónica no se encuentre operativo) y a dictar toda otra norma complementaria o aclaratoria, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente:



Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo Modernización y Turismo, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1836/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que los Decretos de este Poder Ejecutivo serán instrumentados en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmarse digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, a partir del 01 de julio de 2.024, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer con la emisión del presente, el cierre del registro y protocolo de decretos ológrafos del Poder Ejecutivo y la apertura a partir del día 1 de julio de 2024, de un registro y protocolo de decretos digitales, que estará a cargo de la Secretaría Legal y Técnica. La numeración de los decretos digitales se reiniciará anualmente cada día 1 de enero, iniciando desde el número 1 del año correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo establecer un cronograma progresivo y gradual, que propenda a que la totalidad de los actos administrativos que dicten los titulares de los distintos Ministerios, Secretarías y demás órganos de Estado de la Provincia de Río Negro también sean instrumentados en el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmados digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, antes del 31 de diciembre del año 2.024, así como para establecer un protocolo para la confección, revisión y firma de Decretos y demás actos administrativos de la Administración Pública Provincial (el que deberá incluir un protocolo de contingencia, de carácter estrictamente excepcional, que resultará de aplicación cuando por cualquier causa el Sistema de Gestión Documental Electrónica no se



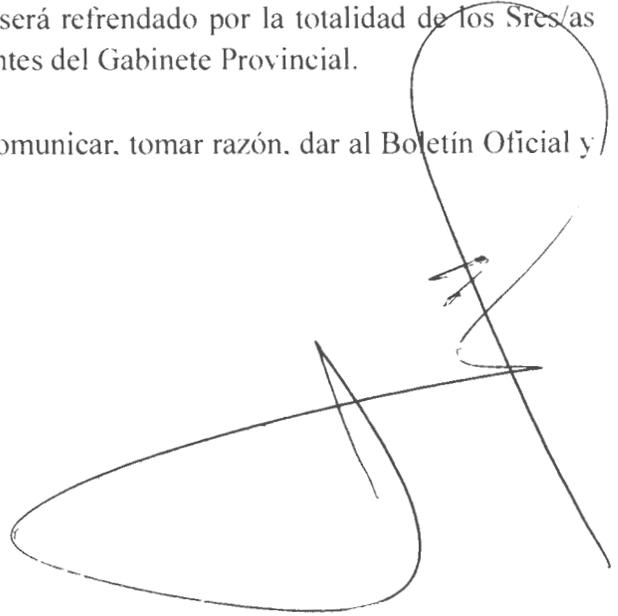
República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

encuentre operativo) y a dictar toda otra norma complementaria o aclaratoria, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la totalidad de los Sres/as Ministros/as integrantes del Gabinete Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar

DECRETO N° 645 .-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long vertical stroke extending downwards.